

Dependencia: Secretaría de Gobierno
Área: Instituto de Servicios Registrales y Catastrales
Número de Oficio: SG/ISRYCEM/DM/0123/2022
Expediente:

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Cuernavaca, Morelos; a 28 de septiembre del 2022.

Asunto: Segundo Reporte.

M.A.D. SHAJID ARMANDO LOPEZ BRAVO.
COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo; así mismo le informo que en atención a su oficio CEMER/071/2022, de fecha 21 de febrero del 2022, referente al **Programa de Mejora Regulatoria 2022**, se le informa que ya fue enviado el **Segundo Reporte Bimestral** al correo electrónico Santiago.gaspar@morelos.gob.mx

Sin otro particular, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

Ana Jimena Ventura Madrigal
Mtra. ANA JIMENA VENTURA MADRIGAL

DIRECTORA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN Y RESPONSABLE TÉCNICO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

Elaboró: AJVM/sst.



**SECRETARÍA
DE GOBIERNO**

Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos
Calle Zapote No. 2, Esquina Av. Morelos Sur, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor., C.P. 62000
Tel (777) 314 47 86
<http://isryc.morelos.gob.mx>
<http://tramites.morelos.gob.mx>



MORELOS
2018 - 2024



Formato II



COMISIÓN ESTATAL
**DE MEJORA
REGULATORIA**

**PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2022
SEGUNDO REPORTE BIMESTRAL**

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

De acuerdo al contenido del Programa de Mejora Regulatoria 2022 en las fracciones I, II, III y IV

I.- Trámites y servicios por inscribir, modificar y/o eliminar en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS):

ACCIÓN COMPROMETIDA:	Nos comprometimos a modificar cuatro trámites del Instituto en los apartados de (Plazo Oficial Máximo de Resolución, Observaciones Adicionales y Criterio de Resolución del Trámite o Servicio.
AVANCES PARA EL CUMPLIMIENTO:	Se cumplen las modificaciones a los trámites y servicios al 100% mediante oficio SG/ISRyCEM/DM/0118/2022; de fecha 22 de septiembre del 2022.

II.- Periodos de realización de revisiones de mejoras a sus Trámites y Servicios inscritos en el RETyS.

Nota: La Dependencia o Entidad deberá indicar en cada uno de los Reportes Bimestrales del Programa de Mejora Regulatoria, si los trámites y servicios están vigentes o han sido modificados derivado de las revisiones realizadas al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Se revisó y se detectó que en (4) trámites de las áreas operativas del Instituto de Servicios Registrales se tienen que modificar.	Se realizan las modificaciones y actualizaciones en la plataforma de los trámites y servicios de las diferentes áreas operativas del Instituto de Servicios Registrales.
--	--

7

jm



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA

III.- Trámites y servicios que serán mejorados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de cada Programa. (Se sugiere revisar la Disposición Quinta de los "LINEAMIENTOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2022 en relación a las acciones de simplificación de trámites y servicios).

TRÁMITE O SERVICIO	ACCIONES DE MEJORA	INFORMAR EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO ANEXAR DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE O LA CAUSA POR LA QUE NO SE A CUMPLIDO
Copia certificada de legajo	Se modificará el apartado de plazo máximo de resolución.	Se concluyó al 100%
Constancia de Inexistencia de Registro	Se modificará el apartado de plazo máximo de resolución.	Se concluyó al 100%
Inscripción de Inmatriculación Administrativa por Título Fehaciente y Suficiente.	Se modificará el apartado de plazo máximo de resolución. Observaciones Adicionales Criterio de Resolución del Trámite o Servicio	Se concluyó al 100%
Trámite para adquirir la Resolución Administrativa de Inmatriculación por Título Fehaciente y Suficiente	Se modificará el apartado de plazo máximo de resolución.	Se concluyó al 100%

Nota: Se tienen que señalar todos los trámites y servicios que se especificaron en el PMR que tendrían una acción de mejora regulatoria (esta nota es informativa, favor de eliminarla).

jm



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
1917



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA

IV.- Enliste las Normatividades que vaya a crear, modificar o eliminar del Marco Regulatorio Vigente para Implementar acciones de Simplificación y Mejora de Trámites y Servicios (Agenda de Planeación Regulatoria).

DENOMINACIÓN DE LA NORMATIVIDAD	ACCIÓN A REALIZAR	INFORMAR EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO Y ANEXAR DOCUMENTAL QUE LO JUSTIFIQUE
Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos	Adición al Artículo 17	Avanzamos un 30%, Se solicitó asesoría a la Dirección General de Legislación y se elaboró el proyecto de propuesta de adición. (Se anexa evidencia.)

Mtro. Eduardo Kenji Uchida García
Director General del Instituto de Servicios
Registrales y Catastrales del Estado de Morelos
Aprobó
Responsable Oficial

Mtra. Ana Jimena Ventura Madrigal
Directora de Modernización e Innovación
del Instituto de Servicios Registrales y
Catastrales del Estado de Morelos
Revisó
Responsable Técnico

Los Sujetos obligados únicamente deberán de remitir los formatos, debidamente firmados, no se deberán de incluir más documentos a los señalados. Las evidencias en archivo separado con el nombre de evidencias correspondiente y estas deberán de ser directamente relacionadas para justificar el porcentaje de avance reportado en el trimestre correspondiente.

NOTA INFORMATIVA

En el mes de septiembre la Coordinación de Catastro continúa trabajando con el proyecto de adición al artículo 17 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. Se ha solicitado asesoría a la Dirección General de Legislación y a la Subdirección de Jurismática de la Consejería Jurídica sobre el procedimiento que implica esta adición.

Por lo anterior, se elaboró el proyecto que será presentado ante las entidades correspondientes, dando cumplimiento al procedimiento que conlleva presentar esta iniciativa.



ROBERTO CARLOS JASSO SANDOVAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS
DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO DEL ISRYC



PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTICULO 17 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

La Coordinación de Catastro del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos presenta la siguiente propuesta de adición al artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La iniciativa de adición a la normativa jurídica de la Ley de Catastro Municipal de nuestro Estado, es producto de la construcción de una nueva forma de regular la participación activa de los Ayuntamientos en materia de Catastro y en la ejecución de las mismas.

Sin embargo y pese a que la Ley otorga la atribución al Ayuntamiento de rendir informe mensual al Ejecutivo del Estado, a través del Titular del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en su artículo 17 fracción VII, desde hace tiempo se ha presentado la problemática sobre la entrega en tiempo y forma de los mismos respecto de los registros, reclasificaciones, operaciones, movimientos catastrales múltiples o individuales que se hubieren efectuado, no es cumplida por muchas autoridades.

Es un tema de suma importancia entre el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, el requerir e integrar toda la información correspondiente a las actividades que realice en su competencia inherente al Catastro como mantener actualizada la información para fines técnicos, geográficos, estadísticos, económicos, jurídicos, sociales e históricos, integrar y mantener actualizada la cartografía de los bienes inmuebles del Estado de Morelos; esto con el propósito de la integración y actualización de la información catastral del Estado.

De lo expuesto anteriormente, podemos establecer que si bien es cierto, las atribuciones del Ayuntamiento para con el Ejecutivo del Estado emanan en el artículo mencionado con anterioridad, estas no son llevadas a cabo en la práctica, dando como resultado el rezago de la información actualizada de los Municipios en materia de catastro en relación con lo que se presenta día con día.

La explicación de la problemática que se pretende resolver se formula en atención a las siguientes razones:

Se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de Catastro Municipal fracción VII, para incluir medidas coercitivas referente a la omisión que se considera contraria a lo estipulado en dicha normativa, directamente atribuible y bajo responsabilidad de quien lo realiza. Esto para ejercer obligatoriedad en el cumplimiento de la norma bajo lo establecido en el artículo 57, Título Cuarto, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos respecto a las faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos.

Por lo anteriormente expuesto, la Coordinación de Catastro presenta la propuesta de adición al artículo 17 fracción VII, quedando de la siguiente manera:

Propuestas a la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos.

Texto Actual	Propuesta	Observación/Referencia
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES		
<p>Artículo 17.- Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Catastro, las siguientes:</p> <p>VII.- Rendir informe mensual al Ejecutivo del Estado, respecto de los registros, reclasificaciones, operaciones, movimientos catastrales múltiples o individuales que se hubieren efectuado;</p>	<p>Artículo 17.- Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Catastro, las siguientes:</p> <p>VII.- Rendir informe mensual al Ejecutivo del Estado, respecto de los registros, reclasificaciones, operaciones, movimientos catastrales múltiples o individuales que se hubieren efectuado; en caso que los Ayuntamientos incurran en presentar sus informes mensuales en tiempo y forma, serán acreedores a una falta administrativa según sea el supuesto en el que se encuentren, de acuerdo con el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Morelos.</p>	<p>Realizar una adición al artículo 17, fracción VII de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, con motivo de establecer medidas coercitivas referente a la omisión que se considera contraria a lo estipulado en dicha normativa, directamente atribuible y bajo responsabilidad de quien lo realiza.</p>